

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 7 de septiembre de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer sobre su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Ocho de Septiembre de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2021-0827

INADMÍTESE la anterior demanda de conformidad con el artículo 82 y 90 del C.G. del Proceso, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal del HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE, expedido por la autoridad competente correspondiente con fecha no superior a un mes en formato PDF.
- 2.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal de POSITIVA CIA SEGUROS ESTUDIANTIL, expedido por la autoridad competente correspondiente con fecha no superior a un mes en formato PDF.
- 3.- Apórtese nuevo poder dirigido al Juzgado 17 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en el que se indique la demanda que pretende ventilar, conforme a las normas del C.G. del Proceso y concordantes.
- 4.- Preséntese la demanda al Juzgado 17 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 82 del C.G. del Proceso, toda vez que no existe un acápite de pretensiones.
- 5.- Amplíese el acápite de notificaciones, en el sentido de indicar dirección física y electrónica, dando cumplimiento al numeral 10 del art. 82 del C.G. del Proceso.

6. Acredítese el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 621 de la ley 1574 de 2012 (Código General del Proceso), **ALLEGANDO** el documento donde conste que se efectuó la audiencia de conciliación.

7.- lindíquese como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado, de conformidad con lo normado en el art. 6 de Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 9 de septiembre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. **068**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria